

Ciudad de México a 15 de abril de 2021.

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México,
I Legislatura
Presente.

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE IMPLMENTEN PROGRAMAS PERMANENTES DE SANITIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INFECCIOSOS, EN LAS INMEDIACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO, A FIN DE ABONAR AL COMBATE CONTRA EL COVID-19.**

Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se ha señalado con anterioridad la importancia de contar con espacios públicos salubres ante la permanencia del virus que ha ocasionado la pandemia y el incremento de actividades económicas en la ciudad, no solamente es viable, sino que incluso algunas alcaldías en coordinación con autoridades sanitarias han emprendido acciones tendientes a la desinfección de espacios públicos, transporte o puntos de distribución y abasto de alimentos y productos de la canasta básica.
2. Para evitar la propagación de COVID-19, la mayoría de los países del mundo está desinfectando sus calles de distintas maneras: con personal de limpieza, con camiones fumigadores que sanean los parques, plazas, transporte público, veredas o con drones que esparcen desde el cielo.

En un estudio preliminar publicado en medRxiv, el virus persiste en el aire durante hasta 3 horas y durante 2 a 3 días en superficies de plástico y de acero inoxidable.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

En una investigación publicada recientemente en la revista especializadas *Journal of Hospital Infección* los investigadores encontraron que un coronavirus relacionado que causa SARS puede resistir hasta 9 días en superficies como los materiales anteriormente descritos. Y, según algunos informes publicados recientemente se ha detectado el SARS-CoV-2 en heces, lo que sugiere que el virus podría propagarse por personas que no se lavan las manos adecuadamente después de usar el baño.

3. Tal como lo he manifestado anteriormente, es necesario que los espacios públicos, así como lugares con alta afluencia de personas, cuenten con la debida higiene y medidas sanitarias a fin de evitar contagios.

Prueba de lo anterior, se ve reflejado en los macro kioscos de pruebas covid, o bien en los lugares que han sido sede de vacunación en alguna de las 16 alcaldías.

4. En su oportunidad, el informe de labores 2020 de la Secretaría de Obras y Servicios, presentado por su titular el Maestro Jesús Antonio Esteva Medina, en el marco de la Glosa del Segundo informe de Actividades de la Jefa de Gobierno, señala que ha implementado para reducir la posibilidad de contagios de COVID-19, con programas de limpieza y sanitización de las principales calles, andadores, avenidas, plazas y lugares de alta afluencia.

Esta labor, tal como lo detalla en su informe comenzaron desde el 3 de abril de 2020 y con corte al 1 de septiembre de 2020 se habían sanitizado 102,914 espacios públicos:

“La sanitización es realizada por personal especializado y capacitado para esta labor. La solución que se aplica es una solución con base agua a la cual se le agrega hipoclorito de sodio en porcentaje de acuerdo con recomendaciones de la Secretaria de Salud en los siguientes porcentajes: hipoclorito de sodio diluido al 3% con agua potable.

Al personal operativo se le suministra el equipo apropiado de protección que consiste en: caretas protectoras, cubrebocas, overol industrial de material de polietileno al 100% y guantes de látex.

El equipo empleado para esta actividad es: hidrolavadoras de alta presión, aspersoras manuales y motorizadas, así como pipas equipadas con hidrolavadoras. Estas actividades se realizan con el apoyo de las cuadrillas que atienden los servicios urbanos en la red vial primaria.”

En virtud de lo anterior, queda de manifiesto que ha sido labor tanto de las administraciones en diversas alcaldías como del gobierno central a través de la Secretaría de Obras, emprender acciones tendientes a la desinfección y sanidad de espacios públicos en la ciudad.

5. Ante el repunte de casos confirmados y el cambio a semáforo rojo nuevamente en la ciudad de México desde el pasado mes de diciembre, ha modificado y alterado la transición que se estaba dando ante la denominada “nueva normalidad”, por lo que, para la atención de pacientes Covid-19 tanto en hospitales como en domicilios particulares, sus familiares se ven en la necesidad de acudir a las inmediaciones de centros médicos, lo que provoca saturación e incremento en el número de personas en un solo sitio.

6. Las cifras por el manejo de COVID-19 a nivel nacional, reportadas por lo menos a principio de este mes, para el día 5 de marzo eran las siguientes:

- 2,251,705 casos estimados.
- 1,274 casos nuevos.
- 204,399 decesos.
- 252 nuevas defunciones

7. Recientemente, se han acercado a la suscrita diversas vecinas y vecinos del Hospital General Dr. Rubén Leñero, quienes han manifestado su preocupación por la cantidad de basura y residuos que pueden ser infecto-contagiosos, se dejan en la periferia del citado hospital, utilizando camellones y banquetas para depositar dichos residuos, lo que genera un foco de infección y posibles contagios.

Esto incrementa también la preocupación de quienes ahí laboran, y de quienes por ahí transitan, pues al exterior se encuentran sin mayor protección las personas familiares de quienes se encuentran internados a causa de Covid-19, quienes en muchas ocasiones permanecen en el mismo sitio, pudiendo hacer de este un espacio propicio para la dispersión y propagación del virus.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tal como lo he manifestado incluso en anteriores instrumentos legislativos, es importante que las periferias de hospitales y centros donde se acumula gente para la atención del Covid-19, llenado de tanques de oxígeno, así como cedes de vacunación, cuenten con los debidos protocolos de higiene y limpieza, no sólo antes y durante su uso, sino que, se debe priorizar por evitar acumular y dejar expuestos residuos sólidos que, incluso pueden ser infecto contagiosos, y que pueden convertirse en un foco rojo para las personas que viven o transitan por la zona.

El ejemplo que hoy expongo ante esta soberanía es el caso del Hospital General Dr. Rubén Leñero, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde diversas vecinas y vecinos reportan que, los familiares de pacientes que se encuentran internados en dicha institución médica, dejan sus residuos sólidos en la periferia, utilizando banquetas y camellones, lo que, sumado a los residuos que se generan por la zona

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

I LEGISLATURA

de Triage, incrementan el riesgo de contagio y generan un foco rojo, que amerita atención inmediata.



Como se aprecia en la evidencia fotográfica antes relacionada, no solamente son residuos sólidos derivados de los insumos alimenticios que consumen las y los familiares de pacientes al interior del hospital, sino que, los mismos, acumulados en ocasiones en bolsas de basura, contienen residuos que pueden ser catalogados como infecto contagiosos, tales como cubrebocas, que no solamente ponen en riesgo a la población que por ahí transita e incluso vive, sino que, al estar expuesta de este modo, también es una fuente de contagio para el personal de limpieza responsable de dicha zona.



Lo anterior, hace necesario que autoridades como la Alcaldía y la Secretaría de Obras, lleven a cabo jornadas de limpieza y sanidad de manera permanente, para de este modo, abonar a la disminución en el índice de contagios y propagación del virus, pues se expone a vecinas y vecinos de estos sitios, así como a las personas que se encuentran haciendo uso de este servicio; así mismo, se dé coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que se ejecute un programa y protocolo de recolección y tratamiento de residuos peligrosos o biológico infecciosos, en las inmediaciones del Hospital General Dr. Rubén Leñero.

Debemos recordar que, este Congreso aprobó recientemente un dictamen de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público por medio del cual se aprobó un respetuoso exhorto en los términos siguientes:

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

A las personas titulares de la Secretaría de Salud, de las 16 Alcaldías y del Gobierno, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia y de manera coordinada con la Secretaría de Salud Federal, preferentemente en las colonias determinadas de atención prioritaria, se refuercen las acciones emprendidas en el marco al combate del covid-19, priorizando:

1. Programas de sanitización en el espacio público, en los lugares públicos de mayor concurrencia, así como en las áreas comunes, tratándose de unidades o complejos habitacionales.
2. Retomar criterios de la Jornada Nacional de sana distancia a fin de disminuir el índice de contagios y trasmisión del covid-19, respecto del uso de espacios público y transporte de pasajeros.

Ante la sensibilidad y solidaridad para con los familiares y pacientes de Covid-19 mostrada en ese dictamen por este Congreso, y derivado del incremento del número de casos antes señalado, es preciso que se implementen y/o refuercen de manera inmediata jornadas de limpieza y sanidad de manera permanente, para de este modo, abonar a la disminución en el índice de contagios y propagación del virus, puesto que se expone a vecinas y vecinos de estos sitios, así como a las personas que se encuentran haciendo uso de este servicio; así mismo, se dé coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que se ejecute un programa y protocolo de recolección y tratamiento de residuos peligrosos o biológico infecciosos, en las inmediaciones del Hospital General Dr. Rubén Leñero.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1° que:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...”

SEGUNDO. Que en el mismo tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México señala en el artículo 3, numeral 2, inciso a) que la Ciudad tiene como principio el respeto a los derechos humanos:

“Artículo 3

De los principios rectores

1. ...

2. *La Ciudad de México asume como principios:*

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

...”

TERCERO. Que en concordancia con el artículo 4° de la misma Constitución, se establece el derecho a la protección de la salud con el que goza toda persona mexicana. Mismo que a la letra dice:

“Artículo 4

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI, refiere que en caso de epidemia grave el Consejo de Salubridad General, tendrá las siguientes facultades:

“Artículo 73

...

XVI ...

1a. *El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.*

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.”

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido por el Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, del cual México forma parte, reconocen el derecho a la salud como el que toda persona debe tener es decir al disfrute al nivel más alto de la salud física y mental, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 12

- 1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*
- 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*
 - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”*

QUINTO. Que de conformidad con la Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado “C”, se contempla la obligación de la autoridad de la Ciudad de implementar ambientes salubres que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, el cual a la letra dice:

“Artículo 9

D. Derecho a la Salud

...
3.- Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

- ...
...
c.- La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;
d. La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;
...”

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

SEXTO. Que la Ley General de Salud, en su artículo 134, fracción II, del capítulo II, indica que la Secretaría de Salud y las entidades federativas tienen facultades para realizar vigilancia epidemiológica de prevención y control de ciertas enfermedades transmisibles, entre ellas las infecciones agudas del aparato respiratorio, mismo que a la letra dice:

“Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

...

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;

...”

SÉPTIMO. Que la misma ley señala en su artículo 139 fracción V, las facultades que tienen las autoridades sanitarias para implementar medidas de prevención y control de enfermedades, que se mencionan en el artículo 134, texto que se aprecia de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 139. Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de esta Ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

...

V. La descontaminación microbiana o parasitaria, desinfección y desinsectación de zonas, habitaciones, ropas, utensilios y otros objetos expuestos a la contaminación;

...”

OCTAVO. Que la citada ley estipula en el artículo 140, que las autoridades sanitarias podrán cooperar con todas las acciones que estén a su alcance para combatir las enfermedades transmisibles, siempre y cuando no contraponga con lo establecido por las leyes en la materia.

“ARTÍCULO 140. Las autoridades sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.”

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

NOVENO. Que la Ley General de Salud, contempla la facultad que tienen las autoridades sanitarias, de diseñar e implementar medidas que abonen al control y contención de una epidemia, mismo que indica:

*“Artículo 181.- En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.
....”*

DÉCIMO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...”

DÉCIMO PRIMERO. Que es atribución de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO SEGUNDO. Que el pleno de este Honorable Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS



I LEGISLATURA

*poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y
III. ...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Salud y de Obras y Servicios, así como de la Alcaldía Miguel Hidalgo, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México para que en el marco al combate del covid-19 implementen y/o refuercen programas permanentes de limpieza y sanidad, así como un protocolo de recolección y tratamiento de residuos peligrosos o biológico infecciosos, en las inmediaciones del Hospital General Dr. Rubén Leñero, a fin de disminuir el índice de contagios y transmisión del covid-19.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 15 días del mes de abril del año 2021.

Atentamente

Diputada María Gabriela Salido Magos